

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 103.- QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3, 32, 38 BIS, 40, 49, 50, 53, 55, 56, 58, 58 BIS, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 127, 140, 143, 151, 153 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 46 BIS, 47 BIS 1, 75 BIS, 144 BIS Y 144 BIS 1 Y 153 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2011, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 18

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2011, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 19

ESTADO FINANCIERO.- DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO BIMESTRE MARZO-ABRIL DE 2011.

PAG. 20

- CONVOCATORIA.-** CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. EA-910043997-N3-2011, EXPEDIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA. **PAG. 21**
- CONVOCATORIA.-** CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 39065002/001/11, EXPEDIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA. **PAG. 22**
- SOLICITUD.-** QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. MANUEL QUIROZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS C.C.P. LIC. BENITO JUÁREZ DE VICENTE GUERRERO, DGO. **PAG. 23**
- ACUERDO DE CABILDO.-** DEL ACTA EXTRAORDINARIA NUMERO OCHO, QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO, **PAG. 25**
- EDICTO.-** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO Siete PROMOVIDO POR RAFAEL RODRÍGUEZ RÍOS EN CONTRA DE CARMEN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ Y OTRO DEL POBLADO "BELISARIO DOMÍNGUEZ" DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCIÓN DE CONFLICTO SUCESORIO Y OTRAS. **PAG. 27**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
SABED

CONGRESO DEL ESTADO DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Con fecha 12 de abril del presente año, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3, 32, 38 BIS, 40, 49, 50, 53, 55, 56, 58, 58BIS, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 127, 140, 143, 151, 153 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 46 BIS, 47 BIS1, 75 BIS, 144 BIS Y 144 BIS1 Y 153 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública integrada por los CC. Jaime Rivas Loaiza, José Francisco Acosta Llanes, José Antonio Ochoa Rodríguez, Sergio Uribe Rodríguez y Miguel Ángel Olvera Escalera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como de las sanciones administrativas; igualmente señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

SEGUNDO.-En tal virtud, la Comisión al analizar la iniciativa en comento dió cuenta que las reformas que hoy se someten a esta Representación Popular para su aprobación, responden a la letra y espíritu de lo dispuesto por el artículo 21 constitucional antes citado, de igual manera, dichas reformas tienen sustento en las reformas del mismo dispositivo constitucional, así como a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la cual se derivó que se realizara la XXIX Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en fecha 18 de noviembre de 2010, misma que fue convocada con el fin primordial de revisar el modelo policial actual, en dicha sesión se analizaron los distintos modelos de policía definiendo por tanto la mejor opción para nuestro país.

De lo que se desprende además, que las reformas planteadas tienen como finalidad de contar con un marco normativo idóneo, que sustente la estructura, facultades, atribuciones y funciones del nuevo *Modelo de Policía Estatal Acredititable*, de igual manera cumplir con la homologación a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y estar alineado al Nuevo Modelo Policial Federal.

Por lo que, de aprobarse las presentes reformas, a la Ley de Seguridad Pública, los suscritos estaremos dando cumplimiento al mandato constitucional, toda vez que en este proceso de tránsito o modernización hacia un nuevo *Modelo de Policía Estatal Acredititable*, demanda que todas las corporaciones policiales del país lleven a cabo sendas reformas a su marco normativo, reajusten su estructura orgánico-funcional, introduzcan y desarrollos el Servicio Profesional de Carrera Policial, renueven sus medios y equipos (vehículos, armamento, comunicación y uniformes), y pongan en marcha un programa de mejoramiento de la imagen institucional.

TERCERO.- Dentro de la división denominada Policía Estatal Acreditable, se establece que contará en su estructura, con tres unidades llamadas: de Análisis Táctico, de Investigación y de Operación, cuyo objetivo general es fortalecer la Institución Policial del Estado, mediante, la prevención y combate al delito, utilizando medios de investigación científica, orientada a objetivos criminales de alto impacto, soportado en valores éticos y jurídicos.

En el Título Tercero, Capítulo II, Sección Segunda, se cambia la denominación de Coordinación de Asuntos Internos por la de Dirección de Asuntos Internos, al igual que en el contenido de su artículo, dejando a su vez las mismas facultades.

Se adiciona el artículo 46 BIS, en base al esquema policial terciaria, de conformidad con los lineamientos que marca el Esquema de Organización Operativa y Mando del Sistema Nacional, lo cual se establece para la homologación de salarios, de conformidad con los elementos que tengan a su cargo.

Dentro del Capítulo II del Título Cuarto, se cambia la denominación "Del Servicio Policial de Carrera", por el de "Del Servicio Profesional de Carrera Policial", la cual tiene los siguientes fines: asegurar al policía un desarrollo pleno de sus capacidades y desarrollo profesional en condiciones de certeza; garantizar el desarrollo institucional y la estabilidad en el empleo, a partir de un esquema proporcional y equitativa de remuneraciones y prestaciones para sus integrantes y promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las instituciones; fomentar la vocación de servicio y sentido de permanencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional e instrumentar e impulsar la formación y profesionalización permanentes para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

En el artículo 78 se propone crear una Dirección dentro del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, aquella auxiliará a dicho Instituto a examinar a los elementos sus expedientes y hojas de servicio del personal que sea reclutado a prestar sus servicios dentro de la Secretaría.

Dentro de las mismas reformas también se contempla adicionar un artículo 143 Bis 1, en el cual se establece que la Secretaría promoverá la participación ciudadana en materia de evaluación de políticas, programas e instituciones de seguridad pública, a través de Observatorios Ciudadanos mediante indicadores establecidos con la autoridad sobre el desempeño de sus integrantes; el servicio prestado y el impacto de las políticas públicas en prevención social del delito.

Se adiciona además un Capítulo denominado "De la Prevención Social del Delito", en el cual se contempla que la Secretaría a través de la Subsecretaría del ramo correspondiente, impulsará la generación, diseño, implementación y seguimiento de políticas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, que actúen sobre las causas que las originan; igualmente establecerá y coordinará una política integral de prevención social

del delito, en el Estado y los Municipios, encaminada a orientar las acciones de los gobiernos para garantizar la seguridad y la paz públicas de los ciudadanos

No menos importante resulta mencionar, que dentro de las reformas propuestas también se contempla el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas a aquellos servidores públicos en activo dentro de la Secretaría, que se hayan distinguido por su asistencia, puntualidad, buena conducta entre otros, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Manuales Operativos correspondientes, por lo que la Secretaría de Seguridad Pública, realizará y someterá a la Secretaría de Finanzas y de Administración los estudios técnicos pertinentes para la revisión actualización y fijación de tabuladores.

CUARTO.- En tal virtud la Comisión que dictaminó, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y después de realizar un examen minucioso a la iniciativa en comento, se consideró conveniente incluir algunos artículos para su adecuación, mismos que no se contemplaban en la iniciativa, por lo que estamos ciertos que son de gran importancia para su aplicación.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado de Durango, expide el siguiente:

DECRETO No. 103

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XIX del artículo 3; se reforma el artículo 32 y la fracción I de este mismo artículo; se reforma la fracción XVIII del artículo 38 BIS y se deroga la fracción XXI de este mismo artículo; se reforma el artículo 40; se adicionan los artículos 46 BIS y 47 BIS 1; se reforma la fracción X del artículo 49 y se adicionan dos fracciones quedando como XVIII y la que tenía esta numeración pasa a ser la XIX del mismo artículo 49; se reforma la fracción IX del artículo 50; se reforma la fracción III del artículo 53; se reforma el artículo 55; se reforman los incisos del a) al c) y se adiciona un inciso d) a la fracción IV del artículo 56 se reforman las fracciones VII y VIII y se adicionan dos fracciones como XV y XVI y esta última pasa a ser la XVII de este mismo artículo 56; se reforman los artículos 58 y 58 BIS; se reforma la denominación del Capítulo II del Título Cuarto, se reforman los artículos 73, 74, 75 y se adiciona el 75 BIS; se reforman los artículos 76, 77, 78 y 79; se reforman las fracciones I y III del artículo 80 y se derogan las fracciones IV y V de este mismo artículo; se reforman las fracciones del artículo 81; se reforma el artículo 83; se reforma la denominación de la fracción I del Capítulo IV del Título Cuarto; se reforma el artículo 127; se reforma el nombre del Título Sexto y se cambia de Capítulo Único a Capítulo Primero; así como su denominación; se reforma el artículo 139; se reforma la fracción I del artículo 140; se reforma el artículo 141; se

reforma el artículo 143; se adiciona un artículo 143 BIS 1; se adiciona un Capítulo Segundo denominado **DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO** al Título Sexto; se reforman los artículos 151 y 153, y se adiciona un artículo 153 BIS, todos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XIX. Unidad.- A la Unidad de Enlace Informático.

ARTÍCULO 32.-

La Secretaría de Seguridad dictará las medidas conducentes para brindar protección necesaria a los servidores públicos siguientes: Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno, Fiscal General, Vicefiscal General, Vicefiscal de Procedimientos Penales, Vicefiscal de Control Interno Análisis y Evaluación, Vicefiscal de Protección a los Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito Vicefiscal de la Zona 1, Vicefiscal de la Zona 2, Coordinador General de Agentes del Ministerio Público, Secretario de Seguridad Pública, Subsecretario Operativo, Subsecretario de Prevención Social y Participación Ciudadana, Subsecretario del Sistema Penitenciario Estatal, Subsecretario de Tecnologías de la Información, y demás servidores públicos que así lo requieran, lo cual deberá determinar el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo, asimismo brindarán servicio de protección a aquellas personas que la autoridad electoral determine conforme a la ley.

.....

I. a la IV...

.....

ARTÍCULO 38 BIS.-

I.- a XVII.

XVIII. Actuar en forma coordinada con las autoridades de protección civil y las demás corporaciones policiales en los programas de auxilio a la población en casos de accidentes y desastres;

XIX.- a XX.....

XXI.- Derogada.

XXII a XXV.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS**

ARTÍCULO 40.- Las corporaciones de seguridad pública del Estado y los Municipios, a fin de lograr el pleno cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo y eficiencia y respeto a los derechos humanos de los integrantes, contarán con una Dirección de Asuntos Internos. Estas Direcciones realizarán sus funciones, sin perjuicio de las que tienen asignadas el Órgano Interno de Control, dependiente de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

Las Direcciones de Asuntos Internos de las diversas corporaciones de seguridad pública, verificarán el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes, a través de la realización de revisiones permanentes en los establecimientos y lugares en que se desarrollen sus actividades, dando seguimiento a las mismas e informando de los resultados al Secretario de Seguridad.

Las funciones y atribuciones de las Direcciones de Asuntos Internos, se establecerán en el reglamento interior de la corporación policial correspondiente.

ARTÍCULO 46 BIS.- La estructura orgánica de las Corporaciones Policiales se organizará bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos y deberá contar mínimo con las siguientes categorías:

- I. Comisarios;
- II. Inspectores;
- III. Oficiales; y
- IV. Escala básica que estará conformada por los siguientes grados;
 - a) Suboficial;
 - b) Policía primero;
 - c) Policía segundo;
 - d) Policía tercero; y
 - e) Policía.

La Institución Policial Estatal deberá satisfacer como mínimo el mando correspondiente al Octavo grado del Esquema de Organización Operativa y Mando del Sistema Nacional.

ARTÍCULO 47 BIS 1.- La policía contará además de lo establecido en el artículo que antecede, con una división denominada Policía Estatal Acreditible, misma que contará en su estructura con tres unidades llamadas: de Análisis Táctico, de Investigación y de

Operación, cuyo objetivo general es fortalecer la Institución Policial del Estado, mediante la prevención y combate al delito, utilizando medios de investigación científica, orientada a objetivos criminales de alto impacto, soportada en valores éticos y jurídicos.

ARTÍCULO 49.-...:

I.- a IX.-....

X. Actuar en forma coordinada con otras corporaciones policiales federales, estatales o municipales, en los casos que lo determine el Consejo o el Secretario;

XI.- a XVII.- ...

XVIII.- El tratamiento técnico de los asuntos delictivos, frente a la investigación ministerial, y

XIX.- Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 50.-.....

I.- a VIII.-

IX. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho corresponda;

X.- a XVI.....

ARTÍCULO 53.-.....

I. y II

III. Registrar y consultar permanentemente en la Unidad de Enlace Informático de la Secretaría, la información sistematizada en materia de seguridad pública que genere la Secretaría de Seguridad y el Consejo;

IV a XVI

ARTÍCULO 55.- El Secretario de Seguridad Pública y los directores municipales de seguridad pública, presentarán informe semestral o con la periodicidad que se requiera, ante sus instancias superiores y se registrará en la Unidad de Enlace Informático de la Secretaría de Seguridad, la información relativa a la evaluación de la actuación de las corporaciones de seguridad pública a su cargo, que comprenderá al menos:

I a la V

ARTÍCULO 56.-

I. a III:-

IV.....

- a) En el caso de aspirantes a las **Unidades de Investigación**, enseñanza superior o equivalente;
- b) En caso de aspirantes a la **Unidad de Prevención**, los estudios correspondientes a la **enseñanza media superior**;
- c) En caso de los aspirantes a la **Unidad de Operación**, los estudios correspondientes a la **enseñanza media básica**, y
- d) En caso de aspirantes a la **Unidad de Análisis Táctico**, **enseñanza superior o equivalente**.

V.- y VI.-

VII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; no padecer alcoholismo, y someterse a los exámenes periódicos que al efecto se establezcan, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;

VIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo alguno, en los términos de las normas aplicables;

IX. a XIV.....

XV. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

XVI. Contar con los requisitos de edad, de perfil físico, médico y de personalidad, que se señalarán en la tabla de perfiles por Unidad, que exijan las disposiciones aplicables y las convocatorias; y

XVII.- Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 58.- El Secretario de Seguridad Pública, podrá autorizar a personas físicas o morales la prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores, incluidos su traslado en sus diversas formas, siempre que satisfagan los requisitos establecidos por la presente ley y sus reglamentos. Los integrantes de los servicios de seguridad privada deberán cumplir por lo menos los requisitos que la policía que ejerce funciones de la **Unidad de Operación** en términos de la Ley General. La unidad llevará un registro del personal que presta servicios de seguridad privada y, por su inscripción, las personas físicas y morales deberán pagar las contribuciones que a tal efecto se establezcan.

.....

ARTÍCULO 58 BIS.....

En este caso, la prestación del servicio será en los términos del reglamento que se expida para tal efecto, y los integrantes de este cuerpo auxiliar deberán cumplir cuando menos los mismos requisitos que la policía que ejerce funciones de la **Unidad de Operación** en los términos de la Ley General.

CAPITULO II
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

ARTÍCULO 73.- El Estado y los municipios, con base en sus posibilidades presupuestales, establecerán el Servicio Profesional de Carrera Policial, con carácter obligatorio y permanente, para asegurar la profesionalización de sus elementos. La estructura, funciones y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, se sujetarán a la Ley General, la presente Ley y los reglamentos que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 74.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el mecanismo organizado para el reclutamiento, selección, certificación, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación, promoción, recompensas y conclusión del servicio del personal operativo de las corporaciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios.

I.- a V.....

ARTÍCULO 75.- Se considerará policía de carrera al elemento que reúna los requisitos que establecen los procesos de reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, permanencia, y evaluación, previstos en el Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 75 BIS.- Los policías en activo podrán ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, de acuerdo con los perfiles de grado del policía por competencia, en base a lo que establezca la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 76.- El otorgamiento de las constancias de grado en la escala jerárquica para los cuerpos de seguridad pública del Estado y los Municipios, se sujetará a las condiciones y procedimiento que señale el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 77.- No podrá concederse constancia de grado a integrante alguno de las corporaciones de seguridad pública, si no cumple con los requisitos y con el procedimiento de promoción previsto en el Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 78.- La operación del Servicio Profesional de Carrera Policial, quedará a cargo del Instituto, el cual será autónomo en su funcionamiento, en los términos del artículo 67 de esta Ley y gozará de las más amplias facultades para examinar a los elementos, sus expedientes y hojas de servicio y funcionará en la forma que señale el reglamento específico en que se regule la operación del Servicio Profesional de Carrera Policial y se auxiliará por una Dirección con personal especializado del Instituto, así como con todas las áreas de la Secretaría, involucradas en la Carrera Policial

ARTÍCULO 79.- El Consejo de Honor y Justicia de las Corporaciones de Seguridad Pública, será la autoridad colegiada que tendrá como fin velar por la honorabilidad y buena reputación de los integrantes de las corporaciones de seguridad pública y combatirá con energía las conductas lesivas para la comunidad o para la propia corporación. Para tal efecto, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los elementos policiales, que le sean turnados por la Dirección de Asuntos Internos, para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos que juzgue necesarios para dictar resolución.

ARTÍCULO 80.-

I. Conocer y resolver sobre las faltas en que incurran los elementos de las corporaciones de seguridad pública del Estado conforme, a los principios de actuación previstos en la presente Ley, así como a las del régimen disciplinario de la Policía;

II.

III. Instruir a la Dirección Jurídica de la corporación policial, para la presentación de denuncias y querellas, ante la autoridad competente, si las faltas u omisiones cometidas por elementos en activo de los cuerpos de seguridad pública pudieran constituir algún delito; y

IV. Derogada;

V. Derogada;

VI. Las demás que le asigne esta Ley y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 81.-

I. Un Presidente, que será el **Subsecretario del ramo**;

II. Un Secretario Técnico, que será el **titular de la corporación correspondiente**; y

III. Cinco vocales que serán representantes, uno del Órgano Interno de Control, uno de la Dirección del Instituto y tres **elementos de la corporación correspondiente**.

.....

ARTÍCULO 83.- Por los actos y desempeño meritorio de los servidores públicos sujetos a esta Ley, el Consejo podrá proponer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial:

I. al V.....

**CAPITULO IV
DE LA INFORMACIÓN ESTATAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SECCIÓN PRIMERA.
DE LA UNIDAD DE ENLACE INFORMÁTICO.**

ARTÍCULO 127.- El Registro de Vehículos Robados y Recuperados se integrará con los datos que proporcione la Fiscalía General del Estado, relativos al padrón vehicular estatal. Asimismo, las autoridades a que se refiere esta Ley, proporcionarán la información que la Unidad de Enlace Informático requiera para mantener actualizado tal registro.

TÍTULO SEXTO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS CONSEJOS, COMITÉS Y OBSERVATORIOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 139.- El Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, los Consejos de Seguridad Pública Estatal y Municipales, con el propósito de fomentar la cooperación y corresponsabilidad de la comunidad, promoverán la instrumentación de mecanismos y procedimientos para lograr la más amplia participación social en la ejecución, seguimiento, evaluación y supervisión de los programas de seguridad pública. Para cumplir con ese propósito dichas instancias de autoridad contarán con el auxilio de órganos consultivos integrados por ciudadanos denominados Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública, Consejos Ciudadanos Regionales de Seguridad Pública, Consejos Ciudadanos Municipales de Seguridad Pública, Comités de Seguridad Pública en colonia o barrios de los municipios, Observatorios Ciudadanos y demás formas de participación social organizada que la ciudadanía adopte.

ARTÍCULO 140.-.....

I.- Personas cuya actividad esté vinculada con la prevención social del delito, procuración de justicia y reinserción social;

II.- a III.-

ARTÍCULO 141.- A fin de lograr la mayor representatividad de la sociedad, para la integración de los Consejos y Comités Ciudadanos se convocará, entre otras, a las siguientes instituciones:

I.- a XIV.-

ARTÍCULO 143.- Los Consejos y Comités podrán formular propuestas a los Consejos de Seguridad Pública, particularmente sobre vigilancia y prevención social del delito, seguridad preventiva, reinserción social y cualquiera otro rubro relacionado con la materia. Los Presidentes de los Consejos y Comités Ciudadanos deberán dar seguimiento a las propuestas que formulen y participar, previa invitación, en el seno de las propias organizaciones ciudadanas y del Consejo, para informar sobre las actividades que realizan.

ARTÍCULO 143 BIS 1.- La Secretaría promoverá la participación ciudadana en materia de evaluación de políticas, programas e instituciones de seguridad pública, a través de Observatorios Ciudadanos mediante indicadores previamente establecidos con la autoridad sobre los siguientes temas:

- I.- El desempeño de sus integrantes;
- II. El servicio prestado; y
- III. El impacto de las políticas públicas en prevención social del delito.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO**

ARTÍCULO 144 bis.- La Secretaría, a través de la Subsecretaría del ramo correspondiente, impulsará la generación, diseño, implementación y seguimiento de políticas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, que actúen sobre las causas que las originan; además establecerá y coordinará una política pública integral de prevención social del delito, en el Estado y los Municipios, encaminada a orientar las acciones de los gobiernos para garantizar la seguridad y la paz públicas de los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo y demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 144 bis 1.- Las acciones encaminadas a la prevención social del delito, promovidas por los municipios e instancias competentes, públicas o privadas, deberán ser presentadas ante la Secretaría para que a través de la Subsecretaría del ramo, realice el análisis y evaluación, y en su caso, determinar las medidas necesarias de carácter jurídico, político, administrativo, social y cultural para el desarrollo e implementación de las mismas y su homologación con las políticas establecidas por los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 151.- Las características de las condecoraciones y el procedimiento para su otorgamiento serán establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 153.- Los estímulos y recompensas se ajustarán a la disponibilidad presupuestal y se otorgarán a los elementos en activo que se hayan distinguido por su asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Manuales Operativos correspondientes.

ARTÍCULO 153 BIS.- La Secretaría de Seguridad, realizará y someterá a la Secretaría de Finanzas y de Administración, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus tabuladores; así como la promoción, por parte del Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, de las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas para el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo transitorio Décimo Tercero del Decreto número 3 de fecha 13 de septiembre de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 28 de fecha 03 de octubre de 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Secretario de Seguridad Pública para en los términos del artículo 32. del artículo primero del presente decreto, brinde protección a los servidores públicos siguientes: Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno, Fiscal General del Estado, Vicefiscal General, Vicefiscal de

Procedimientos Penales, Vicefiscal de Control Interno Análisis y Evaluación, Vicefiscal de Protección a los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Delito, Vicefiscal de la Zona 1, Vicefiscal de la Zona 2, Secretario de Seguridad Pública, Subsecretario Operativo de Seguridad, Subsecretario de Participación Ciudadana, Prevención y Reincisión Social, y Comisario General de la Policía Estatal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de mayo del año (2011) dos mil once.



DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE.
I.XV LEGISLATURA

DIP. ALFONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
06 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2011



PAG. 18

PERIODICO OFICIAL

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE APORTACION		TOTAL
				INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
CANATLÁN	2,426,696.29	14,242.53	73,972.53	2,379,768.93	1,117,357.39	6,012,037.87
CANELAS	566,626.68	842.49	12,908.79	803,255.22	155,723.55	1,539,386.73
CONETO DE COMONFORT	588,257.32	229.25	13,381.81	522,128.22	184,021.70	1,286,018.30
CUENCAMÉ	2,547,640.58	10,010.12	79,569.23	1,634,285.75	1,203,460.22	6,474,986.90
DURANGO	39,287,905.81	819,016.82	1,315,549.77	12,342,184.95	20,047,227.86	73,811,386.21
SIMÓN BOLÍVAR	930,992.35	331.87	25,450.05	650,425.41	364,243.13	1,971,442.81
GÓMEZ PALACIO	22,453,052.46	291,471.38	760,386.28	2,944,075.03	11,591,336.31	38,040,321.46
GUADALUPE VICTORIA	2,532,918.06	12,865.91	80,834.50	1,569,387.28	1,220,284.91	6,416,070.46
GUANACEVI	946,629.84	3,631.43	27,000.04	1,348,716.67	389,175.65	2,718,163.83
HIDALGO	581,567.96	1,929.27	13,162.83	273,727.84	160,177.14	1,030,866.04
INDÉ	632,487.04	363.71	14,514.76	408,666.82	183,625.13	1,238,867.46
LERDO	9,427,707.76	64,464.21	322,600.63	2,468,876.53	4,917,643.89	17,201,283.02
MAPIMÍ	1,848,776.45	4,195.54	58,019.96	1,136,874.89	873,209.05	3,821,078.86
MEZQUITAL	2,288,421.34	1,203.84	75,629.04	2,170,763.71	1,144,573.80	6,880,661.73
NAZAS	1,069,042.46	1,059.76	31,853.54	581,878.57	463,097.70	2,146,632.03
NOMBRE DE DIOS	1,460,461.19	6,313.79	44,205.64	1,086,349.90	659,208.13	3,246,638.66
OCAMPO	905,557.50	3,606.87	24,625.90	753,340.94	351,034.61	2,038,166.82
EL ORO	1,007,178.76	5,286.68	27,680.38	653,347.75	399,719.63	2,093,214.20
OTÁEZ	596,285.83	0.00	13,893.83	966,720.82	172,926.89	1,748,829.17
PÁNUCO DE CORONADO	1,085,310.65	4,244.94	30,991.01	786,468.16	452,439.53	2,300,444.20
PERÓN BLANCO	925,726.89	5,292.55	26,207.61	937,087.98	376,500.03	2,270,814.86
POANAS	1,929,406.49	10,609.98	59,355.48	1,398,410.45	883,231.20	4,291,013.60
PUEBLO NUEVO	3,591,075.98	1,979.57	118,037.98	5,088,999.57	1,793,009.56	10,883,102.66
RODEO	1,038,054.12	2,774.68	29,420.92	836,720.65	427,507.01	2,334,477.26
SAN BERNARDO	561,402.87	526.82	12,124.43	470,465.14	141,829.86	1,180,348.12
SAN DIMAS	1,650,170.84	357.54	49,125.63	2,800,254.54	734,766.97	6,234,676.82
SAN JUAN DE GUADALUPE	676,484.89	779.15	16,822.68	687,146.48	222,964.25	1,884,217.46
SAN JUAN DEL RÍO	1,019,482.57	2,590.58	27,997.03	1,172,917.23	404,782.26	2,627,788.87
SAN LUIS DEL CORDERO	482,899.99	517.20	8,574.73	181,385.02	76,624.67	729,881.61
SAN PEDRO DEL GALLO	472,921.17	759.87	7,533.83	145,114.74	56,564.46	682,884.87
SANTA CLARA	711,514.36	1,033.71	18,182.16	468,975.78	245,785.13	1,446,881.14
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,290,164.20	22,284.87	104,276.86	3,901,190.05	1,561,178.33	8,888,884.21
SÚCHIL	724,167.17	3,561.32	19,260.95	788,111.48	263,713.70	1,786,814.82
TAMAZULA	2,089,174.18	335.35	65,358.44	5,805,250.98	985,424.41	8,946,643.37
TEPEHUANES	1,060,805.80	8,109.06	30,320.80	1,245,334.93	441,743.29	2,784,313.86
TLAHUILITO	1,664,962.73	2,971.88	50,491.70	886,315.79	756,808.56	3,261,886.66
TOPÍA	795,789.59	748.04	21,712.90	1,351,658.32	303,940.25	2,473,819.19
VICENTE GUERRERO	1,650,146.85	11,167.98	52,273.90	993,971.05	784,670.07	3,482,220.86
NUEVO IDEAL	2,000,718.70	5,926.85	61,303.89	1,596,288.43	922,883.77	4,886,121.84
TOTALES	119,624,896.33	1,326,637.42	3,824,212.44	68,214,802.00	57,444,404.00	248,353,482.19

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. CARLOS ENRIQUE CONTRERAS GALINDO

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2011



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE APORTACION		TOTAL
				INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
CANATLÁN	2,582,007.65	14,242.63	65,133.43	2,379,768.93	1,117,357.39	6,158,509.93
CANELAS	627,176.03	842.49	11,366.29	803,255.22	155,723.55	1,698,363.88
CONETO DE COMONFORT	643,419.15	229.25	11,782.79	522,128.22	164,021.70	1,341,581.11
CUENCAMÉ	2,728,068.33	10,010.12	70,061.37	1,634,285.75	1,203,460.22	5,645,885.79
DURANGO	42,888,163.23	819,016.82	1,158,352.50	12,342,184.95	20,047,227.86	77,254,945.36
SIMÓN BOLÍVAR	994,028.74	331.87	22,408.98	650,425.41	364,243.13	2,031,438.13
GÓMEZ PALACIO	24,527,922.59	291,471.38	669,526.44	2,944,075.03	11,591,336.31	40,024,331.75
GUADALUPE VICTORIA	2,727,544.09	12,865.91	70,999.35	1,569,367.28	1,220,284.91	5,601,061.54
GUANACEVÍ	1,020,327.19	3,631.43	23,773.76	1,348,716.67	389,175.65	2,786,624.70
HIDALGO	639,392.89	1,929.27	11,589.98	273,727.84	160,177.14	1,086,817.12
INDÉ	686,286.47	363.71	12,780.37	408,666.82	183,625.13	1,291,722.60
LERDO	10,308,020.94	64,464.21	284,052.53	2,468,876.53	4,917,643.89	18,043,058.10
MAPIMÍ	1,986,087.82	4,195.54	51,087.06	1,136,874.89	873,209.05	4,051,454.36
MEZQUITAL	2,486,451.37	1,203.84	66,592.00	2,170,763.71	1,144,573.80	5,869,584.72
NAZAS	1,153,812.88	1,059.76	27,871.20	581,678.57	463,097.70	2,227,520.11
NOMBRE DE DIOS	1,565,027.81	6,313.70	38,923.44	1,086,349.90	659,208.13	3,365,823.07
OCAMPO	971,387.93	3,606.87	21,683.31	753,340.94	351,034.61	2,101,053.66
EL ORO	1,074,530.05	5,286.68	24,372.80	653,347.75	399,719.63	2,157,266.91
OTÁEZ	655,359.48	0.00	12,233.63	966,720.82	172,928.89	1,807,242.82
PÁNUCO DE CORONADO	1,159,621.78	4,244.94	27,287.84	786,468.16	452,439.53	2,430,062.25
PEÑON BLANCO	997,697.15	5,292.55	23,076.02	937,087.98	376,500.03	2,339,653.73
POANAS	2,063,282.81	10,609.98	52,262.99	1,398,410.45	893,231.20	4,417,797.43
PUEBLO NUEVO	3,891,280.01	1,979.57	103,933.42	5,088,999.57	1,793,009.56	10,879,202.13
RÓDEO	1,111,944.35	2,774.68	25,905.36	836,720.65	427,507.01	2,404,852.08
SAN BERNARDO	617,866.46	526.82	10,675.66	470,465.14	141,829.86	1,241,363.94
SAN DIMAS	1,760,795.01	357.54	43,255.53	2,800,254.54	734,766.97	5,339,429.59
SAN JUAN DE GUADALUPE	734,618.14	779.15	14,812.51	687,146.48	222,984.25	1,660,340.63
SAN JUAN DEL RÍO	1,084,425.33	2,590.58	24,651.61	1,172,917.23	404,782.26	2,689,367.01
SAN LUIS DEL CORDERO	542,928.94	517.20	7,550.12	161,365.02	76,624.87	788,988.85
SAN PEDRO DEL GALLO	531,589.34	759.87	6,833.60	145,114.74	56,564.46	740,662.01
SANTA CLARA	770,115.95	1,033.71	16,009.55	468,975.78	245,785.13	1,601,920.12
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,541,783.65	22,284.87	91,816.64	3,901,190.05	1,561,178.33	9,138,253.84
SÜCHIL	789,633.87	3,561.32	16,959.43	786,111.48	263,713.70	1,859,979.80
TAMAZULA	2,249,028.82	335.35	57,548.65	5,805,250.98	985,424.41	9,097,558.21
TEPEHUANES	1,138,010.04	6,109.06	26,697.72	1,245,334.93	441,743.29	2,857,898.04
TLAHUALILÓ	1,773,483.34	2,971.88	44,458.36	886,315.79	756,806.56	3,464,038.83
TOPÍA	863,516.45	746.04	19,118.39	1,351,658.32	303,910.25	2,538,851.46
VICENTE GUERRERO	1,783,239.66	11,167.99	46,027.61	993,971.05	784,670.07	3,619,076.38
NUEVO IDEAL	2,145,121.73	5,926.65	53,978.58	1,596,288.43	922,883.77	4,724,108.41
TOTALES	129,814,987.52	1,326,637.42	3,367,260.82	66,214,602.00	57,444,404.00	258,168,891.76

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE INGENIERIA Y ESTADOS DE MEXICO - AÑO DE 2012

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		931,387,186.15
<u>SERVICIOS DE PERSONAL</u>		
MATERIALES Y SUMINISTROS		
Nalésciales de Administración y Emisión de Documentos	3,187,924.50	
Alimentos y Bebidas	1,286,359.21	
Herramientas y Artículos de Construcción y Reparación	1,500,573.61	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	869,176.95	
Combustibles y Lubricantes	8,221,519.48	
Vehículo, Bienes y Prácticas de Protección	454,052.58	
Herramientas, Repuestos y Accesorios Materiales	21,212.24	
	<u>13,569,968.60</u>	
SERVICIOS GENERALES		
Servicios Básicos	13,125,275.69	
Servicios de Arrendamiento, Bancarios y Comerciales	12,457,389.08	
Servicios Financieros, Reparación y Mantenimiento	1,370,804.40	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	5,955,670.09	
Servicios de Transporte y Vialidad	5,024,158.21	
Servicios Oficiales	675,825.32	
Otros Servicios Generales	3,751,663.52	
	<u>61,239,897.96</u>	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS		
Transferencias Obrigadas e Entidades Parastatales	8,940,035.13	
Subsidios y Subvenciones	46,916,097.74	
Ayudas Sociales	6,999,632.12	
Pensiones y Jubilaciones	140,855.04	
	<u>62,795,423.63</u>	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda	\$4,327,332.55	
Comisiones de la Deuda	\$0.00	
	<u>\$4,327,332.55</u>	
TOTAL DE EGRESOS		\$220,492,197.10
SUPERAVIT FINAL		\$169,241,484.72
<u>SUMA</u>		<u>\$320,332,661.82</u>
INGRESOS FINANCIEROS		\$274,710,782.86
TOTAL DE INGRESOS		
SUPERAVIT INICIAL		
<u>SUMA</u>		

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
Domingo, dos de Mayo de 2011**

AUREOCOOGA HADAH READING Y EJERCICIOS

RECENT LOCAL

DGO

DGO-SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA -SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la *Licitación Pública Nacional Número EA-910043997-N3-2011*, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Patria Libre No. 435, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P 34180, Durango, Durango, teléfono: 618-8247472 ext. 15005 y fax 618-8247473 Ext. 15040, los días de Viernes a Martes (Días de Oficina) de las 09:00 A 16:00.

LOTÉ 1 .- VEHICULOS.	
Descripción de la licitación	Partida 1.- AUTOMOVIL 5 PUERTAS (17 UNIDADES SEGÚN REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS) Partida 2.- CAMIONETA CERRADA (2 UNIDADES) Partida 3.- CAMIONETA PICK UP (21 UNIDADES SEGÚN REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS)
Descripción de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Junio de 2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN"
 LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
 CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

 ING. GRACIELA MENDIOLA ORTÍZ.

DGO

DGO-SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA -SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación pública NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número EA-910043997-N1-2011**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en PATRIA LIBRE No. 435, Colonia FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA, C.P 34180, DURANGO, Durango, teléfono: 618-8247472 ext. 15005 y fax 618-8247472 Ext. 15040, los días DE LUNES A MIERCOLES de las 09:00 A 16:00.

LOTE 1.- EQUIPO DE COMPUTO.	
Descripción de la licitación	Partida 1.-73 Computadora de Escritorio Partida 2.- 9 Impresora Laser Partida 3.- 1 Computadora de Escritorio
Descripción de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Fecha de publicación en CompraNet
Junta de aclaraciones	09/06/2011, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN”
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



ING. GRACIELA MENDIOLA ORTÍZ.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EL C. MANUEL QUIROZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE LA UNION DE TRANSPORTISTAS C.D.P. LIC. BENITO JUAREZ DE VICENTE GUERRERO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....EL QUE SUSCRIBE POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA NOS DIRIGIMOS A USTED, PARA QUE CON SU VALIOSA AYUDA NOS APOYE PARA TRASPASAR UNA CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RUTA SUB URBANA EN LA MODALIDAD ESPECIALIZADA ESCOLAR

CON EL SIGUIENTE ITINERARIO: EMPESANDO EN LA CALLE ZARAGOZA COSI ESQUINA CON CALLE ZARCO DANDO VUELTA EN LA CALLE MATAMOROS A LA DERECHA HASTA LLEGAR AL AJILADERO SIGUIENDO POR PROLONGACION MATAMOROS PARA DAR VUELTA A LA DERECHA A LA FRANCISCO VILLA Y TOMAR LA CALLE EPIFANIO ESPARZA HASTA DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y TOMAR LA CALLE CENTAURO EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS PASANDO POR LA CALLE EXPROPRIACION PETROLERA Y DAR VUELTA A LA CALLE Y LLEGAR AL TECNOLOGICO DE LA COLONIA LOMA BONITA DE REGRESO DEL TECNOLOGICO POR LA CALLE NARANJO REGRESANDO POR LAS MISMAS CALLES HASTA LLEGA A LA CALLE ALDAMA Y LLEGA A LA 5 DE MAYO SEGUIR POR LA CALLE 5 DE MAYO HASTA LLEGAR A LA CALLE ZARAGOZA PARA DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y LLEGAR A LA CALLE EMILIANO ZAPATA DE LA ZAPATA DAR VUELTA A LA DERECHA PARA TOMAR LA VICENTE GUERRERO HASTA LLEGAR A LA TIENDA AURRERA, HACER PARADA Y REGRESAR POR LA CALLE VICENTE GUERRERO HASTA LLEGAR A LA 5 DE FEBRERO DAR VUELTA A LA IZQUIERDA PARA LLEGAR A LA CALLE ZARAGOZA QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS. PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL
OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN
SUS INTERÉSES. INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 06 DE ABRIL DE 2011

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)



ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 8

En Mapimí Dgo, siendo las 11:00 hrs. del dia 15 de Diciembre del 2010 reunidos en el local de la Sala de Regidores declarado recinto oficial para llevar a cabo la sesión extraordinaria de cabildo no. 8 el C. Presidente Municipal Bernardo De Anda Magallanes, los CC. Norma Judith Marmolejo De La Cruz, Síndico Municipal, Humberto Barraza Espinoza, Secretario Del Ayuntamiento, Vladimir Silva Arciniega, Martín Macias Sánchez, Virginia Reyes Castillo, Alejandro Valles Mena, Rafael Flores Pérez, Santos Acosta Arredondo, Jesús Soria Sariñana, Ing. José Luis Montañez Herrada, C. Ma. Dolores Campos Tierrablanca, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Regidores respectivamente dan inicio a la presente bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia:
- 2.- Declaración del quórum legal:
- 3.- Lectura del acta anterior para su aprobación:
- 4.- Análisis y ratificación en su caso del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mapimí.
- 5.- Nombramiento del titular de la Unidad de Enlace y del Comité de Acceso a la Información Pública del Municipio de Mapimí
6. Asuntos generales
- 7.- Cierre de la sesión.

Pasada lista de asistencia y existiendo el quórum legal se da paso al punto número cuatro del orden del día y una vez discutido y analizado, se llega al siguiente.

ACUERDO DEL CABILDO

Artículo Primero.-Se ratifica el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mapimí. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Junio del 2010

Artículo Segundo.- Se Conforma el Comité de Acceso a la Información Pública del Municipio de Mapimí Quedando integrado de la siguiente manera :

Presidente.- Ing. Bernardo de Anda Magallanes
Secretario.- Prof. Humberto Barraza Espinoza
Secretario Técnico.- Lic. Luis Ernesto García Ochoa.
Primer Vocal.- Ing. Cesar Eduardo Córdova Medina
Segundo Vocal.- Norma Judith Marmolejo De la Cruz.
Tercer Vocal.- Lic. Francisco Javier Acosta Saludado
Cuarto Vocal.- Santos Acosta Arredondo

Artículo Tercero.- Se Nombra al C. Lic. Luis Ernesto García Ochoa Como Titular de la Unidad de Enlace a la Información Pública del Municipio de Mapimí

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del dia de su aprobación por el H. Ayuntamiento y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

No habiendo mas asuntos que tratar se procede al cierre de esta sesión siendo las 14.00 hrs. del mismo dia de inicio firmando los que en ella intervinieron.

ING. BERNARDO DE ANDA MAGALLANES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

NORMA JUDITH MARMOLEJO DE LA CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. VICTORIANA REYES C.
C. VLADIMIR SILVA ARZINEGA.
1º REGIDOR

C. MARTIN MACIAS SANCHEZ.
2º REGIDOR

C. VIRGINIA REYES CASTILLO.
3º REGIDOR

C. ALEJANDRO VALLES MENA.
4º REGIDOR

PROFR. RAFAEL FLORES PEREZ
5º REGIDOR

C. SANTOS ACOSTA ARREDONDO.
6º REGIDOR

C. JESUS SORIA SARINANA.
7º REGIDOR

ING. JOSE LUIS MONTANEZ HERRADA
8º REGIDOR

C. MA. DOLORES CAMPOS TIERRABLANCA
9º REGIDOR

PROFR. HUMBERTO BARRAZA ESPINOZA
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

**SUFRAZIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN
MAPIMÍ, DGO. A 15 DE DICIEMBRE DE 2010**

EXPEDIENTE : 677/2010
ACTOR : RAFAEL RODRÍGUEZ RÍOS
DEMANDADO : CARMEN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ Y OTRO
POBLADO : "BELISARIO DOMÍNGUEZ"
MUNICIPIO : DURANGO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : CONFLICTO SUCESORIO Y OTRAS

Durango, Durango, a 16 de mayo de 2011

CC. CARMEN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ:

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en quince de abril de dos mil once, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a la demandada CARMEN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de la antes citada, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por éste medio, que se admitió a trámite demanda promovida por RAFAEL RODRÍGUEZ RÍOS, quien reclama entre otras prestaciones, el mejor derecho a suceder los derechos ejidales que en vida correspondían a TORIBIO RODRÍGUEZ RÍOS, respecto del 1.49% del aprovechamiento sobre las tierras de uso común en el ejido "BELISARIO DOMÍNGUEZ", Municipio de Durango, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convengan, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, en las oficinas que ocupa éste Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada emplazada las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LOPEZ MONTOYA

